



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00167-00
Afectado: DANIEL BENAVIDES MONTAÑA (con constitución de patrimonio de familia a favor de sus menores hijos)
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, sobre el bien inmueble ubicado en la manzana Q casa 3 del barrio Cafasur del municipio de Espinal - Tolima, con matrícula inmobiliaria 357-56164, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal - Tolima¹, de propiedad del señor DANIEL BENAVIDES MONTAÑA, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre el bien inmueble ubicado en la manzana Q casa 3 del barrio Cafasur del municipio de Espinal - Tolima, con matrícula inmobiliaria 357-56164, de propiedad de DANIEL BENAVIDES MONTAÑA, según certificado de tradición².

¹ Folios 102 a 103 C. O. fiscalía.

² Folios 102 a 103 C. O. fiscalía.

2. Notificar personalmente esta decisión al señor DANIEL BENAVIDES MONTAÑA, -en calidad de afectados-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Defensor de Familia Centro Zona Galán ICBF de Ibagué - Tolima, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Espinal - Tolima para que notifique personalmente este proveído al señor DANIEL BENAVIDES MONTAÑA.
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué - Tolima para que notifique personalmente este proveído al Defensor de Familia Centro Zona Galán ICBF de Ibagué - Tolima.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA